

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 27 de enero de 2020 sobre notificación y requerimiento en el procedimiento de cuenta honorarios de abogado n.º 214/2019. (2020ED0089)*

Modelo: 559100.

Av. Castillo P. Alcocer, 20, bajo (Urb. Guadiana).

Tlfno. 924 28 65 71 / FAX 924 28 65 74.

Equipo/usuario: 4.

N.I.G: 06015 45 3 2019 0000421.

Procedimiento: CUA honorarios de abogado 0000214/2019.

Sobre cuenta de abogado.

De D./Dña.: María Muñoz Caballero.

Abogado: María Muñoz Caballero.

Procurador Sr./a. D./Dña.:

Contra D./Dña.: Rosangela Barbosa Assungao

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña.:

**EDICTO**

“Para notificación y requerimiento a la demandada D.<sup>a</sup> Rosangela Barbosa Assungao con NIE Y6858772W, se hace saber que por la demandante D.<sup>a</sup> María Muñoz Caballero se ha presentado demanda contra D.<sup>a</sup> Rosangela Barbosa Assuncao (con último domicilio conocido en c/ Fernando Calzadilla, nº 19, 1º A de Badajoz) recurso al que ha correspondido el número de procedimiento cuenta de abogado Nº 214/19, y en el que se han dictado Diligencias de Ordenación, ambas con fecha 19 de noviembre de 2019 cuyo contenido es el siguiente:

“Presentado el anterior escrito de la Letrada D.<sup>a</sup> María Muñoz Caballero, al que se acompaña la cuenta de los derechos y suplidos que afirma le adeuda su representada en los autos de procedimiento abreviado n.º 94/19, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.2, párrafo primero de la LEC, acuerdo:



- Requerir a D. Rosangela Barbosa Assuncao, para que en el plazo de diez días proceda a pagar a su Procurador la cantidad que le reclama y que asciende a 1.742'40 EUROS, o para que impugne la cuenta exponiendo los motivos que tuviere para impugnarla y aportando, en su caso, los documentos que tuviere a su disposición.
- Igualmente apercibo a la requerida, Sra. Muñoz Caballero, que si en dicho plazo no paga ni impugna la cuenta, se procederá contra sus bienes por la vía de apremio, y se despachará ejecución por la cantidad a que asciende la cuenta, más las costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación”.

“Habiéndose apreciado error material en la anterior Diligencia de Ordenación de fecha 19 de noviembre de 2019, en donde dice “proceda a pagar a su Procurador” debe decir: “proceda a pagara su Abogado” y en donde dice “apercibo de pago a la requerida, Sra. Muñoz Caballero” debe decir: “apercibo de pago a la requerida, Sra. Barbosa Assuncao”, manteniéndose la mencionada Diligencia de Ordenación en lo restante.

Modo de impugnación:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Firmado y rubricado”.

En Badajoz, a 27 de enero de 2020.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA